

PERGAMINO, Octubre 13 de 1989.-

Al Señor

Intendente Municipal

ESCRIBANO ALCIDES SEQUETRO

SU DESPACHO.-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la ORDENANZA que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad en la Décima Sesión Ordinaria --- realizada el día 12 de Octubre de 1989, al considerar el Expediente: C-37-89 CONSEJO MUNICIPAL DEL DISCAPACITADO Adjunta copia de Reglamento del mismo.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º- Se constituye en la ciudad de Pergamino el CONSEJO MUNICIPAL DEL DISCAPACITADO, con domicilio legal en Dependencias de la Municipalidad de Pergamino, cuyos objetivos y fines son los siguientes:

- a) Viabilizar el correcto cumplimiento de la Ordenanza N° 1991/89.-
- b) Sugerir a la autoridad la aplicación de normas que cumplan con el principio de igualdad de oportunidades.-
- c) Gestionar ante las autoridades competentes aquellas medidas que -- tiendan a promover los principios de integración y normalidad.-

ARTICULO 2º- El Consejo Municipal del Discapacitado, estará integrado por un representante titular y un suplente de cada uno de los organismos e instituciones que se detallan a continuación:

- Secretaría de Acción Social.-
- Taller Protegido de Pergamino.-
- Asociación Padres Discapacitados de Pergamino.-
- Discapacitados Físicos Motores.-
- Discapacitados Físicos Sensoriales.-
- Escuela N° 502 Pergamino.-
- Escuela N° 503 Pergamino.-
- Centro Formación Laboral N° 1
- Centro de Estimulación y aprendizaje Temprano.-
- Bloques que integran el H. Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º- Se constituirá una Mesa Ejecutiva que estará formada por:

- Un Presidente
- Un Secretario
- Un Tesorero
- Tres Vocales

...///

.../// 2

Cada miembro titular tendrá un voto, el Presidente sólo votará en caso de empate.-

ARTICULO 4º- Deberes y atribuciones de la Comisión Directiva:

- a) Ejercer en general todas aquellas funciones inherentes a la dirección y representación del organismo.-
- * b) Convocar a Asambleas.-
- c) Formar comisiones de trabajo para el tratamiento de temas específicos.-
- d) Dictar reglamentos internos siempre que se contrapongan al presente.-
- e) Estudiar y decidir por sí las cuestiones que le fueran sometidas en forma de consulta.-
- f) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente reglamento.

ARTICULO 5º- Deberes y Atribuciones de las autoridades:

- a) Del Presidente: Presidirá las reuniones del Consejo y Asambleas.-
Firmará la correspondencia del Consejo, refrendada por el Secretario.-
Desempatará votaciones empatadas.-
Firmará toda acta de reuniones y asambleas con el Secretario.-
En su ausencia será reemplazado por el Secretario en sus funciones.-
Convocará a Sesiones Ordinarias por lo menos una vez al mes y a Extraordinarias cuando el tratamiento de un tema especial lo requiera.-
Propondrá temas de estudio y programa de actividades para lograr el cumplimiento de fines específicos.-
Elevará a estudio las propuestas que se reciban.-
- b) Del secretario: Refrendará las actas del Presidente.-
Confeccionará las actas de cada reunión del Consejo.-
Anticipará a los concurrentes el Orden del Día.-
Comunicará la fecha y hora de cada reunión Ordinaria o Extraordinaria.-
- c) Del Tesorero: Llevará la contabilidad y administración de los fondos que se obtengan, los que serán depositados en una cuenta especial, bajo el rubro: "Consejo Municipal del Disapacitado; a la orden conjunta de a dos; del presidente; secretario, tesorero.-
Efectuará pagos en virtud de orden escrita, del presidente refrendada por el Secretario.-

...///

.../// 3

Presentará mensualmente en las reuniones de la Mesa Ejecutiva un estado de cuenta (caja) y anualmente un balance general; además de la presentación -- ante la Tesorería Municipal .-

- d) de los Vocales: Conformarán las distintas comisiones.-
Votarán cuando se presenten cada moción o propuestas.-
Presentarán mociones o propuestas para ser sometidas a votación.-

ARTICULO 6º- De las elecciones y mandatos:

- a) La Comisión Directiva será elegida por voto directo y secreto de los miembros titulares y por simple mayoría de sufragios.-
b) La duración del mandato será de un (1) año, pudiendo ser reelecto.-
c) En caso de renuncia, ausencia prolongada, fallecimiento o sustitución por parte de la entidad representada, el cargo será cubierto a través de una nueva votación.-

ARTICULO 7º- De las reuniones:

- a) El Consejo se reunirá en Sesión Ordinaria, por lo menos una vez al mes .-Las reuniones serán abiertas a la participación de cualquier persona o institución que así lo desee; para opinar sobre temas relacionados con los discapacitados, teniendo las eventuales participantes voz pero no voto.-
b) El Consejo sesionará válidamente con la asistencia de las dos terceras partes de sus miembros y adoptará resoluciones con el voto favorable de la mitad más uno de los presentes.-
c) El miembro del Consejo que faltare sin justificación a tres (3) reuniones consecutivas o a cinco (5) alternadas, caducará en su mandato debiendo el presidente solicitar a la entidad que represente la designación de otro miembro para cubrir la vacante.-

ARTICULO 8º- De las Comisiones:

En el momento de constituirse el Consejo Municipal se -- crearán las siguientes comisiones:

- Técnica
- Legal y Hacienda
- Prensa y Difusión
- Relaciones Públicas

El Consejo Municipal en reunión plenaria resolverá sobre la creación de otras comisiones de carácter temporario para tratar temas específicos.- Las mismas cesarán en sus funciones, una vez cumplido su cometido.-

Las Comisiones:

...///

.../// 4

- a) Realizarán las tareas encomendadas por el Presidente en los plazos asignados.-
- b) Informarán por lo menos una vez al mes al Presidente de la marcha de los trabajos y gestiones de estudio y tratamiento.-
- c) Elegirán un ~~coordinador~~ y secretario entre sus miembros, quienes tendrán la misión de controlar el cumplimiento de los planes de trabajos sometidos a consideración de la misma.-
- d) Sesionarán válidamente convocados por su coordinador, por el Presidente del Consejo o por lo menos de dos de sus integrantes con la intervención del Secretario.-

ARTICULO 9º- Todos los cargos de los miembros del Consejo y de las Comisiones serán ad-honorem.- Los designados comprometen su amplia colaboración a las tareas a realizar.-

ARTICULO 10º- El Consejo, previa aprobación del Departamento Municipal podrá contratar personas ajenas al mismo, para trabajos de estudio, asesoramiento, etc.-

ARTICULO 11º- La Comisión Directiva por sí o a sugerencia de cualquier uno de sus integrantes podrá proponer reformas al presente reglamento, para ser elevado al H. Consejo Deliberante para su posterior aprobación.- Para ello se necesitará el voto afirmativo de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo.-

ARTICULO 12º- De forma.-

Hago propicia la oportunidad para sa-

ludarlo atentamente.-

ORDENANZA N° 4341/89.-

JUAN J. MARCONATO (H)
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



NESTOR HUGO ZEPPE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE